Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.11-2016, contentivo **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOG. RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ** en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DEL ORIENTE,** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de Febrero del año 2016, el **ABOG. RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ** en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DEL ORIENTE,** presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), para el proyecto denominado **SUPER PAIZ AMERICA**, ubicado en la colonia América, calle principal, conexión a la colonia modelo, 15 de septiembre, cascadas y roble oeste.

CONSIDERANDO: Que fecha 10 de febrero 2016, se le dio la admisión correspondiente, juntó con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios) para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-017-2016 de fecha 02 de marzo 2016, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado **SUPER PAIZ AMERICA**, ubicado en la colonia América, calle principal, conexión a la colonia modelo, 15 de septiembre, cascadas y roble oeste, determinando mediante DICTAMEN GEM-017-2016 lo siguiente:

1- El Agua Potable: deberá abastecer el proyecto con el sistema de pozo con que cuentan actualmente ya que el SANAA en la actualidad no tiene capacidad hidráulica de facilitar el servicio de agua potable, pues en la zona el servicio es deficiente y el "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del distrito central" específicamente en el Artículo 9 que dice: " si el dictamen extendido por SANAA indica que no hay disponibilidad de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, el solicitante podrá presentar alternativas de solución para la prestación de los servicios requeridos para que sean analizados y aprobados por SANAA. La aprobación de esta alternativa no implica que SANAA administre el sistema posteriormente.
2- Alcantarillado Sanitario: Es factible siempre y cuando se canalicen las aguas servidas al colector de aguas negras ubicado a 250 metros a próximamente al oeste del sitio del proyecto.
3- Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
4- **Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos**, tal como lo establece el artículo 23, 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del distrito central". Para inicio de obras SANAA, tiene que emitir autorización, previo al pago de las

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

tasas correspondientes, por que el solicitante deberá notificar a SANAA con 30 días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de marzo de 2016, se remitieron las diligencias a la Gerencia Comercial a efecto de que emitieran Calculo de Tasa de Suministro para el proyecto denominado **SUPER PAIZ AMERICA**, ubicado en la colonia América, calle principal, conexión a la colonia modelo, 15 de septiembre, cascadas y roble oeste, en el cual informan que asciende a una totalidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 473,391.35)**. Este valor podrá ser cancelado de contado o realizar convenio de pago dando 30% de prima y 6 cuotas más consumo mensual dependiendo del caso; se le informa de igual manera que no podrá comenzar la Construcción antes de realizar el pago de no acatar esta disposición se le multara de acuerdo al **Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el Área del Distrito central.**

La RESOLUCION No. 034-2016 tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ¨SANAA¨ RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **¨SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS¨**. Presentado por el **ABOG. RICARDO ALFREDO DUARTE JIMENEZ** en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DEL ORIENTE.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL

ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL